

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7169

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º.- RATIFÍCASE el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza, suscripto entre la Municipalidad de San Francisco, representada por el Intendente Municipal, Lic. Ignacio José García Aresca, y el Ministerio de Producción, Comercio e Industria de la Provincia de Santa Cruz, representado por su titular, Lic. Silvina Córdoba.

Art.2º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán imputadas a la cuenta correspondiente del presupuesto vigente.

Art.3º.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinte.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo Javier Klein
Presidente H.C.D.**

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

En la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, República Argentina, a diez días del mes de Febrero del año 2020, entre el **MINISTERIO DE LA PRODUCCION, COMERCIO E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, con domicilio en Avellaneda N° 801, de la ciudad de Río Gallegos, Pcia. De Santa Cruz, representado por la **Sra. Ministra Lic. SILVINA CORDOBA**, D.N.I. N° 25.026.382, por una parte; y la **MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO**, con domicilio en Bv. 9 de Julio N° 1187 de esta ciudad, representada en este acto por el **Sr. Intendente Lic. IGNACIO JOSE GARCIA ARESCA**, D.N.I. N° 20.873.633, por otra parte; acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO** para la cooperación y asistencia recíproca, a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente acuerdo es la mutua colaboración entre las partes en todas aquellas áreas relacionadas con la investigación industrial, cultural, económica, educativa y social; como así también el desarrollo de empresas innovadoras, con un alcance científico y tecnológico, que provean al mejor cumplimiento de los fines de los entes públicos que representan los signatarios y/o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia.

SEGUNDA: A tal efecto, podrán:

- a) Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica de que dispusieran.
- b) Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común.
- c) Facilitar el acceso de las partes a laboratorios, instalaciones, plantas, archivos, bibliotecas y otros, propiedad de las signatarias.
- d) Conjuntamente realizar trabajos de interés para la comunidad, resulte ésta beneficiaria directa o indirecta a través de organismos de constitución mixta o paraestatal, entidades sin fines de lucro u otros.
- e) Realizar cualquier actividad de interés para las partes o cuya finalidad sea de bien público.
- f) Integrar comisiones de trabajo para el desarrollo del bien común.

TERCERA: A los efectos de la instrumentación e implementación del presente convenio, las partes acuerdan mantener un fluido contacto y colaboración a través de los representantes técnicos que cada una designen, y podrán crear comisiones que tengan por objeto organizar, planificar y controlar la realización y desarrollo de estudios, acciones, tareas y acuerdos específicos necesarios para lograr el cumplimiento de los fines previstos.

CUARTA: A tales efectos, la Coordinación mencionada comprenderá:

- a) Procurar el cumplimiento del presente.
- b) Coordinar las mutuas prestaciones, haciéndolas compatibles con las necesidades de las partes.
- c) Evaluar la implementación de acuerdos para el desarrollo de temas específicos que entiendan necesarios llevar a cabo las partes, entre éstos y con terceros, sean entes nacionales, provinciales, municipales, de carácter mixto o paraestatal, o entidades sin fines de lucro y otros.
- d) Coordinar los estudios, propuestas y proyectos específicos que se lleven a cabo dentro del marco de los objetivos establecidos en el presente convenio.
- e) Realizar el seguimiento del desarrollo de los trabajos convenidos, alcances, cronogramas e informes de avance de las respectivas etapas acordadas.

QUINTA: Las partes convienen que los aspectos administrativos y financieros relacionados con los proyectos y actividades concretas que se desarrollen, podrán realizarse a través de acuerdos específicos que presenten como necesidad la Comisión Coordinadora, debiendo ser autorizados por ambas signatarias en forma expresa, conforme la normativa de cada una al respecto.

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, plazo que comenzará a correr desde su ratificación interna por cada una de los entes públicos signatarios del mismo, prorrogándose automáticamente si no existiera acto de expresa renuncia unilateral o rescisión bilateral para ponerle término. En todos los casos, la rescisión no podrá afectar programas concertados en que participen terceros o el beneficiario resulte ajeno a las partes signatarias del presente. En caso de rescisión, la misma operará por acto administrativo expreso y no surtirá efectos sino después de transcurridos tres meses desde su preaviso.

SEPTIMA: En el marco del presente Convenio, las partes conjuntamente podrán brindar servicios a terceros dentro de los objetivos y fines enunciados, debiéndose en cada caso acordar recursos que deberán los comitentes aportar, los que serán administrados por las partes conforme al acuerdo que al efecto establezcan oportunamente.

OCTAVA: En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicadas ut-supra.-----

FIRMAN: **Sra. Ministra de la Producción, Comercio e Industria: Lic. SILVINA CORDOBA - Sr. Intendente Municipal: Lic. IGNACIO JOSE GARCIA ARESCA.**

